essap GOBIERNO NACIONAL

Contrato N°65/2016.-

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 22 días del mes Diciembre del 2016; entre la ESSAP S.A. representada por el **Arq. Osmar Ludovico Sarrubi**, domiciliado en José Berges Nº 516 entre San José y Brasil con Tel Nº: 225-001/3, RUC Nº 80024191-6 en la República del Paraguay, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **TECNO ELECTRIC S.A.**, domiciliada en las calles Tte. 1° Demetrio Araujo Miño c/ Stmo. Sacramento - Asunción, Tel Nº 290.080 RUC Nº 80005398-2, en la República del Paraguay, representada para este acto por el **Ing. Guido Boettner, con Cédula de Identidad N° 385.601**, en calidad de Representante Legal, denominada en adelante EL PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 20/2016 "ADQUISICIÓN DE CELDAS DE PROTECCIÓN ELECTRICA EN MEDIA TENSIÓN",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

ARTICULO 1. OBJETO.

CLAUSULA 1.1 EL CONTRATISTA por el presente Contrato se obliga a ejecutar la Provisión de **"ADQUISICIÓN DE CELDAS DE PROTECCIÓN ELECTRICA EN MEDIA TENSIÓN",** para la ESSAP S.A.

CLAUSULA 1.2. EL CONTRATISTA se obliga a proveer los bienes señalados o definidos en **las Órdenes de Compras** y las **Órdenes de Ejecución** o **Corrección** que se emitieran en el marco de este contrato.

CLAUSULA 1.3 ALCANCE DE LA PROVISIÓN: La provisión, objeto de este contrato, se hará conforme a lo establecido en la **Sección III. Suministros Requeridos** del Pliego que generó esta contratación.

CLAUSULA 1.4 LUGAR DE ENTREGA DE LA PROVISIÓN: Los Bienes a suministrar serán recepcionados por ESSAP S.A. en las oficinas de la **UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE MATERIALES,** ubicadas en la Planta de Tratamiento de Agua Potable de la ciudad de Asunción, barrio Zeballos Kué, Asunción – Paraguay.

ARTICULO 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

CLAUSULA 2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

Abg. César G. González O.
Mat. C.S.J. Nº 6531
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

TECNO ELECTRIC SOCIEDAD ANONIMA

Arq. Osmar L. Sarrubi
Presidente
essap sa

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación; y,

(f) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato 10% del Monto Total del Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.-

ARTICULO 3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

CLAUSULA 3.1. Los rubros para esta Licitación, están previstos en el en el **Objeto de Gasto 530 con F.F. 30** del Presupuesto General de la ESSAP S.A. para el Ejercicio 2016

CLAUSULA 3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 315.026.

ARTICULO 4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

CLAUSULA 4.1. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 20/2016 "ADQUISICIÓN DE CELDAS DE PROTECCIÓN ELECTRICA EN MEDIA TENSIÓN**, convocado por ESSAP S.A., La adjudicación fue realizada por Acta de Directorio N° 906/2016, Resolución N° 03, de fecha 09 de diciembre de 2016.

ARTICULO 5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Item*	Código Catalogo*	Descripción del Bien*	Marca**	Procedencia**	Unidad de Medida*	Presentación*	Cantidad*	Precio unitario (IVA incluido)**	Precio Total (IVA incluido)**
1-	39121619-012	Celda con Interruptor y Fusible	Schneider Electric	Argentina	Unidad	unidad	2	30.939.000	61.878.000
2-	39121619-012	Celda de Remonte de Barras	Schneider Electric	Argentina	Unidad	unidad	1	15.310.000	15.310.000

Abg. César G. González O.
Mat. C.S.J. Nº 863
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essap sa

TECNO ELECTRIC
SOCIEDAD ANONIMA

3-	39121619-012	Fusibles de 6 Amper	Jean Mueller	Alemania	Unidad	unidad	6	506.167.	3.037.002
4-	39121619-012	Fusibles de 50 Amper	Jean Mueller	Alemania	Unidad	unidad	6	650.667	3.904.002
5-	39121619-012	Montaje, conexionado y puesta en servicio	(NA)	(NA)	global	unidad	1	5.393.000	5.393.000
								**Precio Total Gs (IVA Incluido)	89.522.004

CLAUSULA 5.1. El monto total del contrato asciende a la suma de **Gs. 89.522.004 (guaraníes ochenta y nueve millones quinientos veinte y dos mil cuatro) IVA incluido.**

CLAUSULA 5.2. En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

CLAUSULA 5.3. La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los Servicios el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescrita en éste.

ARTICULO 6 CONDICIONES PARA EL PAGO.

CLAUSULA 6.1. La **ESSAP S.A.** efectuará el pago dentro de los treinta (30) días calendario, posteriores a la fecha de presentación vía Mesa de Entrada de la factura, la cual deberá ser acompañada por una nota de solicitud del pago de la misma, individualizando en ella a cual/es ORDEN/ES DE COMPRA corresponde; toda esta documentación debe ser en original de cada documento (ORDEN/ES DE COMPRA, la/s NOTA/S DE REMISIÓN/ES y el ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA), la/s que deberá/n contar con la conformidad de recepción de parte de las Unidades Fiscalizadora y Receptora, requisitos sin los cuales, la factura en cuestión no será procesada para el pago correspondiente.

ARTICULO 7. RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

CLAUSULA 7.1. Al momento de la entrega de los bienes, la contratante expedirá el Acta de Recepción Provisional (este deberá coincidir con la fecha de la Nota de Remisión correspondiente). A los **siete (7) días calendario** siguientes a la entrega, la contratante emitirá un Acta o Certificado de Recepción Definitiva, siempre que el/os Bien/es se haya/n ajustado a las Especificaciones Técnicas y demás documentos contractuales. El periodo de Garantía de los Bienes corre a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria.

ARTICULO 8. VIGENCIA DEL CONTRATO.

CLAUSULA 8.1. El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

Abg. César G. González O.
Mat. C.S.J. Nº 8631
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

Arq. Osvaldo L. Saucedo
Presidente
ESSAP S.A.

TECNO ELECTRIC SOCIEDAD ANONIMA

ARTICULO 9. PLAN DE ENTREGA DE LOS BIENES.

CLAUSULA 9.1. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

Los Bienes a suministrar serán recepcionados por ESSAP S.A. en las oficinas de la UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE MATERIALES, ubicada en la Planta de Tratamiento de Agua Potable de la ciudad de Asunción, barrio Zeballos Kué, Asunción – Paraguay. De lunes a viernes. En horario de 7:00 a 15.00 hs.

El proveedor deberá comunicar vía Tel-fax con 48 horas hábiles de anticipación a la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES y la UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE MATERIALES, la fecha y hora en que la misma hará la entrega de los bienes contratados.

CLAUSULA 9.2. ENTREGA DE BIENES

Plazos de Entrega: El plazo para la provisión de los componentes de esta contratación es: **Sesenta (60) días Calendario.**

El plazo corre a partir de la fecha de firma del Contrato respectivo, fecha en que también se deberá/n confeccionar la/s ORDEN/ES DE COMPRA de la provisión de los bienes adquiridos en el marco del contrato.

CLAUSULA 9.3. UNIDADES DE RESPONSABLES:

La GERENCIA ADMINISTRATIVA a través de sus sectores dependientes:

- La **UNIDAD DE COMPRAS**, quien confeccionará las ORDENES DE COMPRA de los bienes a proveer.

Unidad de Compras: Tel-Fax (021) 203.986.

- La **UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE MATERIALES**, encargada de Recepcionar los materiales a ser proveídos.
-

Unidad de Administración de Materiales: Tel-Fax (021) 276.126.

La GERENCIA DE OPERACIONES G.A. a través de sus sectores dependientes;

- La **UNIDAD OPERATIVA DE MAQUINAS y EQUIPAMIENTOS ELECTRICOS,** quien Inspeccionará los bienes a recepcionar.

Unidad Operativa de Máquinas y Equipamientos Eléctricos: Tel-Fax (021) 276.203/4.

ARTICULO 10. MULTAS.

CLAUSULA 10.1. El valor de las multas será:

El plazo indicado por el **OFERENTE** en su **Oferta,** es considerado como un compromiso contractual y su incumplimiento será sancionado con una multa equivalente al **cero punto cinco por ciento (0,5%)** del monto total del Contrato, por cada día calendario de atraso.

TECNO ELECTRIC SOCIEDAD ANONIMA

Arq. Osmar L. Sarubbi Presidente essap sa

Abg. César G. González O. Mat. C.S.J. Nº 8631 Asesor Jurídico ESSAP S.A.

En caso de que los atrasos, devengan una multa acumulada del **diez por ciento (10%)**, ESSAP S.A. se reserva el derecho de la rescisión del Contrato.

Esta multa se deducirá del pago total a efectivizarse al **PROVEEDOR,** o en su defecto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Se descontarán del plazo total, los días de atraso por fuerza mayor, siempre y cuando haya sido presentado por escrito, a consideración de **ESSAP S.A.,** dentro de los **ocho (8) días** calendario de haberse producido.

ARTICULO 11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CLAUSULA 11.1. La Garantía de cumplimiento de contrato será por la extensión de la duración del contrato y adoptará alguna de las siguientes formas:

a) Garantía bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay.

b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia, preparada con igual e idéntico texto que el formulario **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y PAGO,** que forma parte del presente Pliego, y por una cantidad del **diez por ciento** (10%) del valor total del contrato. Este deberá presentarse dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La Falta de presentación del citado documento será causa de rescisión del contrato respectivo en cuyo caso la convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el Artículo 36°, segundo párrafo de la Ley N° 2051/2003. La Firma adjudicada, presentará la garantía de cumplimiento de Contrato y Pago, con vigencia de seis meses a partir de la fecha de la firma del contrato respectivo.

CLAUSULA 11.2. La liberación de la Garantía de Fiel Cumplimiento tendrá lugar a los **treinta (30) días** posteriores de la firma del Acta de Recepción Final del contrato, para lo cual se deberá de presentar una nota en la que solicita la devolución de la misma, identificando claramente el contrato al cual corresponde.-

ARTICULO 12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

CLAUSULA 12.1. CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE ESSAP S.A. El Directorio de la ESSAP S.A. Podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

a) por incumplimiento del proveedor;
b) por quiebra o insolvencia del proveedor.
c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) por suspensión del servicio, imputable al proveedor, por más de **sesenta (60)** días calendario,

TECNO ELECTRIC SOCIEDAD ANONIMA

Arq. Oscar L. Sarubbi
Gerente Presidente
ESSAP S.A.

Abg. César G. González O.
Mat. C.S.J. N° 8631
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

e) por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de ley 2051/2003; y,
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

La ESSAP S.A. iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendario siguiente a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los servicios y/o bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del proveedor.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1) se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor o al contratista dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de esta cláusula.

CLAUSULA 12.2.RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE EL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la ESSAP S.A.

a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;
b) por la suspensión del servicio por más de sesenta días calendario, dispuestos por la ESSAP A., sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,
c) cuando las especificaciones sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquel en que el proveedor lo hubiere hecho del conocimiento de la ESSAP S.A.

ARTICULO 13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

CLAUSULA 13.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

TECNO ELECTRIC SOCIEDAD ANONIMA

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
ESSAP S.A.

Abg. César G. González O.
Mat. C.S.J. Nº 8631
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

ARTICULO 14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

CLAUSULA 14.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ESSAP S.A.

Arq. Osmar Ludovico Sarubbi
Presidente

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essap sa

Firma TECNO ELECTRIC S.A.

X

Ing. Guido Boettner.-
Cédula de Identidad N° 385.601.
Representante

TECNO ELECTRIC SOCIEDAD ANONIMA

Abg. César G. González O.
Mat. C.S.J. N° 8631
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.